

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16ª



De Escrituras
 Registradas y Libros
 Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA

"TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CIA LTDA"

0000000001

CELEBRADA POR:

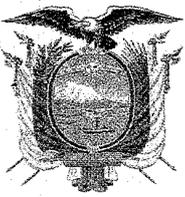
ELGIO VICENTE ARROBO LUZURIAGA, LUIS ABELARDO CHAVEZ
 TOSCANO, PAGO PRIMITIVO CHAVEZ TOSCANO, HOLGER GIOVANNY
 MONTES DE OCA VELASTEGUI y HECTOR RODRIGO ASTUDILLO VIDAL

CAPITAL SOCIAL USD \$ 600,00

P.T di 3 copias

" En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes treinta y uno de Octubre del año dos mil seis, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen el señor ELGIO VICENTE ARROBO LUZURIAGA, casado; LUIS ABELARDO CHAVEZ TOSCANO, casado; HOLGER GIOVANNY MONTES DE OCA VELASTEGUI, casado; PAGO PRIMITIVO CHAVEZ TOSCANO, divorciado; y, HECTOR RODRIGO ASTUDILLO VIDAL, casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me

presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañías de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENES. Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: ELGIO VICENTE ARROBO LUZURIAGA, casado; LUIS ABELARDO CHAVEZ TOSCANO, casado; PACO PRIMITIVO CHAVEZ TOSCANO, divorciado; HOLGER GIOVANNY MONTES DE OCA VELASTEGUI, casado y HECTOR RODRIGO ASTUDILLO VIDAL, casado, por sus propios derechos, domiciliados en este Cantón Quito Provincia de Pichincha. SEGUNDA. CONSTITUCION. Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento la Compañía que se denominará "TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CIA LTDA". En consecuencia con la manifestación de voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada en todas sus partes en las cláusulas de este contrato. TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPANIA "TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CIA LTDA". La Compañía se constituye mediante la presente escritura pública y se registrará por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION. ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



DENOMINACION. "TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CIA LTDA". Es una Compañía de Transporte Pesados, de Nacionalidad Ecuatoriana y se regirá por las disposiciones del presente estatuto, por el Código Civil, de Comercio Y las disposiciones emanadas de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, así como la Reglamentación Acordada por el Consejo Nacional de Tránsito. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. La Compañía tendrá su domicilio en la Parroquia Chillogallo Sector Guajaló, Cooperativa Unión Popular Calle Lajas 514 34 y Manglar Alto de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él previa resolución del Consejo Nacional de Tránsito, la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO TERCER: OBJETO SOCIAL. El objeto social de esta compañía será dedicarse a la transportación de todo tipo de mercaderías, materias primas y productos elaborados, entre las diferentes ciudades del Ecuador, dando servicio de transporte a las diversas empresas principalmente de Quito y Guayaquil; servicio de Mudanza a nivel Nacional, pudiendo extender el comercio y la transportación a los países del Pacto Andino, utilizando sus propias unidades debidamente adecuadas para la Transportación de Carga Pesada, cumpliendo con la Ley de Tránsito, Reglamentos conexos y demás disposiciones del Consejo Nacional de Tránsito. Podrá dedicarse a la Importación y Comercialización de todo tipo de aceites, grasas, Así como de repuestos accesorios para todo tipo de

vehículo pesado a Nivel Nacional. Podrá también formar parte de nuevas sociedades, comprar, endosar participaciones y acciones de Empresas de idéntico Objeto Social pudiendo además en relación con este objeto social realizar toda clase de actos civiles, mercantiles permitidos por las leyes de la República. Para cumplir con su objeto social esta Compañía podrá asociarse y fusionarse con otras Empresas, de idéntico objeto social, tener representaciones y extender mandatos. ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACION. El plazo por la cual se forma la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en la Ley y el presente Estatuto. SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en seiscientas participaciones de un dólar cada una. ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES. En todo lo relativo a los aumentos o disminuciones de Capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el Capital Social se estará a lo dispuesto por la Ley. TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES SU TRANSMISION Y CESION. Las participaciones son iguales acumulativas e individuales, pueden ser transmisibles por herencia o



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

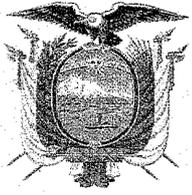
QUITO - ECUADOR



transferirse por acto entre vivos, en beneficio de uno u otro socio de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime de todo Capital Social expresado en la Junta General. La sesión se hará por Escritura Pública y dando cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley. ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACION. La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de No Negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponda. Dichos certificados serán firmados por el PRESIDENTE y el GERENTE De La Compañía. CUARTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO NOVENO. La compañía estará Gobernada por la Junta General de Socios, Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios y de sus Representantes o Mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley de Compañías, los Reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes: a) Ejercer las facultades, cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de Administración las normas consagradas en este estatuto. c) Elegir y remover por causas legales

establecidas en la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía fijar remuneraciones; d) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; e) Resolver acerca del reparto de utilidades, consentir en la cesión de las partes sociales y en la Admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contacto social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Decidir sobre la enajenación o gravamen de bienes muebles de la Compañía; i) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y k) En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y Este Estatuto no atribuye expresamente a otro organismo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las reuniones de la Junta General, serán ordinarias y extraordinarias, las primeras, las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, el balance anual y los informes que presente el Gerente General, la formación del Fondo de Reserva, la distribución de utilidades. La segunda las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como Extraordinarias solo



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA. Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías las convocatorias a las reuniones de Junta General Ordinarias y Extraordinarias de socios, serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, mediante carta suscrita y enviada a la dirección, registrada por cada uno de los socios en los libros de la Compañía. Las convocatorias expresarán el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la Compañía podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM. La Junta General de socios ordinaria o extraordinaria se reúne en el domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a él, un número de socios que representen por lo menos más de la mitad del Capital Social. Si la Junta General, no pueda reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a convocar a una segunda reunión, la que se instalará con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: MAYORIA Y RESOLUCIONES. Salvo las excepciones legales y estatutarias.

las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General, en los términos prescritos en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACIONES. A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS. Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá una copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria a sido hecha en la forma señalada en la Ley y en todos aquellos documentos que hubieran sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su ausencia, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta se designará un secretario Ad-Hoc.



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

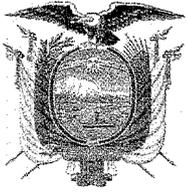
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 18ª



ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la Totalidad del Capital Social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. QUINTO: EL PRESIDENTE. ARTICULO VIGÉSIMO. El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de entre los miembros o no, y ejercerá sus funciones por el periodo de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y al presente Estatuto; b) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el Secretario las actas de dichas Juntas; c) Supervigilar la marcha Administrativa y Financiera de la Compañía; d) Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de este, con todas las facultades dadas por la Ley y al presente Estatuto; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. SEXTO: EL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General.

de Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial, Extrajudicial de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. El Gerente General tiene los más amplios poderes de Administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, el presente estatuto social y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de Administración y Gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de socios los informes económicos de la Compañía; c) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; d) Nombrar y remover el personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones; así como sus deberes y atribuciones; e) Dirigir y supervigilar la Contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma; f) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para girar cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



cualquier otros efectos de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; i) Construir para los efectos de la Ley apoderados o procuradores para los actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; j) Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de la Junta General de Socios; y; k) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconocen e imponen la Ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

SÉPTIMO DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO Y RESERVAS LEGALES.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. FISCALIZACION Y REPARTO DE UTILIDADES. La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios. Las utilidades se repartirán a los socios en proporciones a sus participaciones sociales debidamente pagadas.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO; EJERCICIO ECONOMICO. La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO; RESERVA LEGAL. La Compañía formará un fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las Utilidades Liquidadas y realizadas.

OCTAVO; DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. NORMAS SUPLETORIAS. Para todo aquello que no haya expresado disposición estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos.

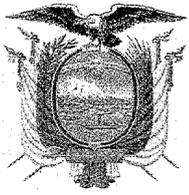
006

pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES. El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 600.00), que se encuentra suscrito y pagado por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALS:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICI PACIONES
ARROBO LUZURIAGA				
ELBIO VICENTE	100	50	50	100
CHAVEZ TOSCANO				
LUIS ABELARDO	200	100	100	200
CHAVEZ TOSCANO				
PACO PRIMITIVO	100	50	50	100
MONTES DE OCA				
VELASTEBUI HOLGER	100	50	50	100
ASTUDILLO VIDAL				
HECTOR RODRIGO	100	50	50	100
TOTALES	600	300	300	600

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las participaciones en que se divide el Capital Social de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario, de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integración de capitales antes detallado y del Certificado de Integración de Capital emitido por uno de los Bancos de la Localidad el cual se incorpora como



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

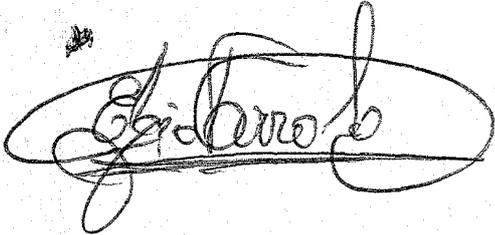
QUITO - ECUADOR



documento habilitante. El saldo no pagado del Capital Social será cubierto por los socios en un plazo máximo de ⁰¹⁷ UN AÑO, contados a partir de la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Mercantil del Cantón. Queda autorizado el Doctor Samuel Changoluisa Zapata para que gestione la Aprobación e Inscripción de esta Escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada en el Registro Mercantil. Los socios por unanimidad designan como Presidente al Señor LUIS ABELARDO CHAVEZ TOSCANO y como Gerente General al Señor HOLGER GIOVANNY MONTES DE OCA VELASTEGUI, con todos los derechos y obligaciones constantes en las Leyes y estos Estatutos. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Doctor Samuel Changoluisa Zapata, con matricula profesional número tres mil cuatrocientos once del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mi el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Los

comparecientes:



SR ELGIO ARROBO LUZURIAGA
C.C. 170553212-3



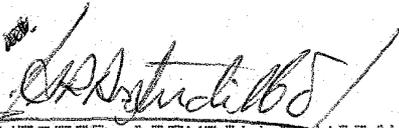
SR LUIS CHAVEZ TOSCANO
C.C. 170922224-2



SR PACO CHAVEZ TOSCANO
C.C. 1706866579



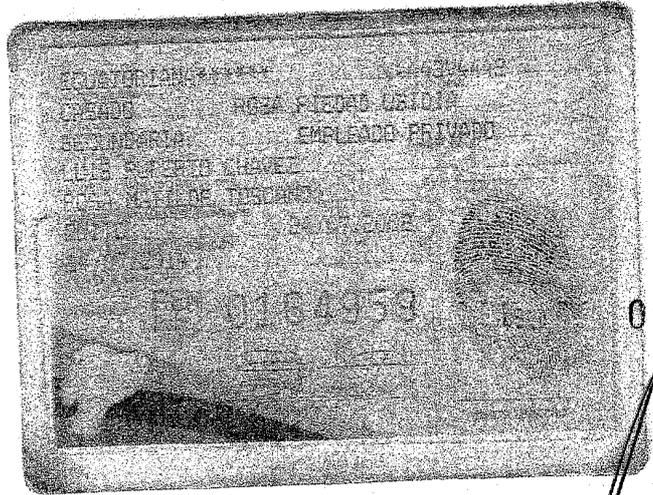
SR HOLGUER MONTEDECCA VELASTEGUI
C.C. 190231509-1



SR HECTOR ASTUDILLO VIDAL
C.C. 180074822-8

EL NOTARIO





018

[Handwritten signature]



...idad de Notario...
...vincia del Pichincha, Re...
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA del
ORIGINAL que me fue presentado...
...fecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

[Handwritten signature]

Quito, **27 OCT 2006**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIDADANIA 180231509-1
 MONTES DE OCA VELASTEGUI HOLGUER GIOVANNY
 TABLORANHA/ANEATO/JUAN BENIGNO VELA
 02-ENERO 1969
 IDENTIFICACION
 JUAN BENIGNO VELA 1969




ECUATORIANA ***** E939311222
 CASADO CAROLINA ISABEL ZURITA LOZAN
 SECUNDARIA EMPLEADO
 FELICISIMO MONTES DE OCA
 ZURITA MORTENCIA VELASTEGUI
 ROMANAHU 19/NOV/2005
 19/NOV/2019
 1850288



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALCEN
 CUIDADANIA 180231509-1
 MONTES DE OCA VELASTEGUI HOLGUER GIOVANNY
 TABLORANHA/ANEATO/JUAN BENIGNO VELA
 02-ENERO 1969
 IDENTIFICACION
 JUAN BENIGNO VELA 1969




ECUATORIANA ***** E939311222
 CASADO ELVA BEATRIZ NUÑEZ V
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 LUIS ALBERTO ARROYO
 11/07/2005
 427884



[Handwritten signature]

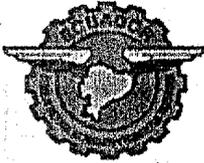
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del
 ORIGINAL que me fue presentado por el fe
 recto y que acta según lo referenciado al interesado.
 21 OCT 2019



[Handwritten signature]
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 040-CJ-017-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CIA. LTDA.** con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente **nomina de SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|--|-------------|
| 1. ELGIO VICENTE ARROBO LUZURIAGA | 170553212-3 |
| 2. LUIS ABELARDO CHAVEZ TOSCANO | 170922224-2 |
| 3. PACO PRIMITIVO CHAVEZ TOSCANO | 170686657-9 |
| 4. HOLGUER GIOVANNY MONTES DE OCA VELASTEGUI | 180231509-1 |
| 5. ROSA PIEDAD UBIDIA RIOS | 020114531-5 |
| 6. DIEGO GERMANICO VELA BERMEO | 050204438-1 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL DOMICILIO REEMPLAZAR "Junta General de Socios" POR "Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres"

EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL AÑADIR DESPUES DE LA PALABRA "carga" LA PALABRA "pesada"; REEMPLAZAR EN EL TERCER PARRAFO "afines" POR " de idéntico objeto social" y DESPUES DE LA PALABRA "Empresas" Y REEMPLAZAR " similares o de diverso orden" POR " de idéntico objeto social"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

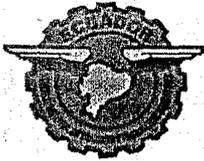
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"



10 de 10
SE
SECRETARIA
0139 FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 108-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Marzo 13 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 005-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 28 de Marzo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 108-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT de Marzo 13 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CIA. LTDA.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

[Firma]
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 1895 CAJ-06-CNTTT
Quito,

02 AGO 2006

010

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración;

Mediante oficio ingresado en este Organismo el 20 de Julio del 2006, el Representante legal de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CIA. LTDA.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No. 040-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 18 de mayo del 2006.

El Alcance solicitado consiste en el egreso e ingreso de un accionista:

SALEN:

1. DIEGO GERMANICO VELA BERMEO

INGRESAN:

1. HECTOR RODRIGO ASTUDILLO VIDAL 180074822-8

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No. 040-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 18 de mayo del 2006.

Con sentimientos de consideración y gratitud,

Atentamente,

Dr. Andrés IDIACUANO
DIRECTOR EJECUTIVO



BC/FR.
ING 6380-20-07-06
ELAB: 25-07-06



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito de 10 del 2006
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Oficio
Quito,

CAJ-06-CNTTT 2302 a 

23 OCT 2006

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de 27 de septiembre del 2006, el Representante Legal de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CIA. LTDA.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No. 040-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 18 de mayo del 2006.

El Alcance solicitado consiste en el egreso de la señora:

ROSA PIEDAD UBIDIA RIOS CI: 020114531-5

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No. 040-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 18 de mayo del 2006.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente


Dr. Angel Loja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO

 WBC/VB.

ING 9122 27-09-06
ELAB: 18-10-06



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

011

NÚMERO DE TRÁMITE: 7106591
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHANGOLUISA ZAPATA SAMUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2006 4:13:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/10/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Quito, 31 de Octubre del 2006.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION

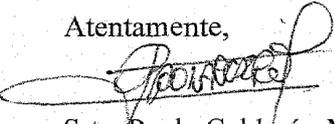
Certificamos que he recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compañía en formación la cual se denominará “TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CIA. LTDA.”, por un valor de \$ 300.00 (TRESCIENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

ARROBO LUZURIAGA ELGIO VICENTE	USD. 50.00
CHAVEZ TOSCANO LUIS ABELARDO	USD. 100.00
CHAVEZ TOSCANO PACO PRIMITIVO	USD. 50.00
MONTES DE OCA VELASTEGUI HOLGER	USD. 50.00
ASTUDILLO VIDAL HECTOR RODRIGO	USD. 50.00
TOTAL	UDS. 300.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



Srta. Paola Calderón M.
Jefe de Agencia Maldonado.

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte de
Noviembre del dos mil seis. Constitución de Compañía
Transporte Dural Transdural Cía Ltda

012



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
EL NOTARIO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA "TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CIA LTDA". Celebrada por ELGIO VICENTE ARROBO LUZURIAGA; LUIS ABELARDO CHAVEZ TOSCANO; PAGO PRIMITIVO CHAVEZ TOSCANO; HOLGER GIOVANNY MONTES DE OCA VELASTEGUI; Y HECTOR RODRIGO ASTUDILLO VIDAL. Celebrada ante mí, con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 4536, emitida por el Dr. Santiago Morejón Páez., Especialista Jurídico de Compañías de Quito., con fecha veinte y dos de noviembre del año dos mil seis.- Quito a, treinta de noviembre del año dos mil seis.

013



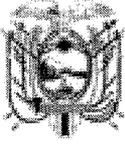
NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



G R
Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



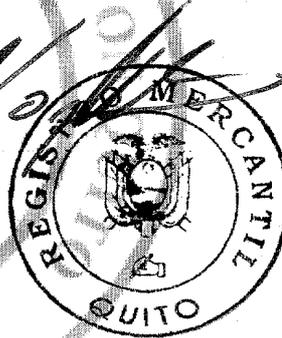
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de noviembre de 2.006, bajo el número **3603** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CÍA. LTDA.”**, otorgada el treinta y uno de octubre del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2101**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052927**.- Quito, a veintiséis de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYDOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

00348

015

Quito,

5 ENE 2007

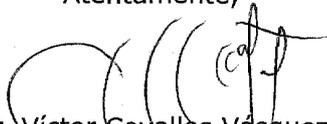
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DURAL TRANSDURAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL